



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 363-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las trece horas del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha nueve de julio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la por el ciudadano con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*“Quiero solicitar información sobre la cantidad de casos de violencia contra la mujer registrados en el año 2020 en El Salvador. Además, ¿cuántos de estos fueron resueltos?”*

Período solicitado: Año 2020.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, 45, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP, 163 inciso 1° y 72 Inc. 1°, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se han analizado los requisitos de fondo, forma, claridad y precisión que debe cumplir la solicitud, verificando que el interesado no envió la solicitud de información con los requisitos que señala la ley, de conformidad al Art. 52 del Reglamento LAIP; por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día quince de julio del presente año, por medio del correo electrónico del cual remitió su solicitud, se le previno a fin que subsanara lo siguiente: **«a) Cuando menciona “violencia contra la mujer”, debe especificar el delito del cual requiere la información, ya que el término antes mencionado, no están configurado como delito tal cual y la Fiscalía General de la República apertura expedientes con base a delitos específicos regulados en la legislación penal. b) cuando requiere información referente a: “cuántos de estos fueron resueltos” debe aclarar a que se refiere con “resueltos”, a fin de tener claridad de la información que solicita.»**; también se le solicitó al usuario, en relación al artículo 52 del Reglamento de la LAIP, que enviara la solicitud cumpliendo las formalidades de ley, por lo que se le previno lo siguiente: **«PREVENIR AL PETICIONARIO REMITA SOLICITUD CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP).** A fin de cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, **es necesario nos envíe una solicitud de información ya sea en el formulario que poseemos o en escrito libre**, ya que la solicitud debe venir con su nombre, el lugar para notificaciones, su firma, entre otros requisitos que le comparto a continuación, por lo que de conformidad con el artículo 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 72 de la misma ley, le pido de favor nos remita la solicitud debidamente llena pero con los datos requeridos, esto de conformidad a lo siguiente: **El Art. 66 LAIP dice:** La solicitud deberá contener: a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por

cartelera, y en su caso los datos del representante. b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente. **Lo anterior se complementa con lo regulado en el Art. 54 del Reglamento LAIP que expresa lo siguiente:** "Admisibilidad de la solicitud. Art. 54. a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario. b) Que se señale el nombre, apellidos y **domicilio del solicitante** y de su representante, en su caso. c) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital." El solicitante el día dieciséis de julio de este año, envió solicitud de información donde plasmó su nombre y firma, aclarando su solicitud de la siguiente manera: "La cantidad de casos de violencia contra la mujer registrados en el año 2020, desde enero a diciembre, en El Salvador. Además, cuántos de estos casos fueron resueltos?" Siendo el caso que el peticionario el mismo día dieciséis de julio del corriente año, envió correo electrónico manifestado: "Perdón por haber mandado otro correo subsanando la prevención de solicitud ya que no me fijé que me faltaban datos para completar la subsanación. Espero no tomen en cuenta el correo anterior y este sí, ya que contiene lo que me pedían anteriormente." Adjuntando documento donde hizo constar: "Descripción de la solicitud. Solicito la información sobre la cantidad de casos de violencia contra la mujer, específicamente violencia física, psicológica y feminicidio, en el año 2020, en los meses de enero a diciembre, en El Salvador. Además, cuántos de estos casos fueron resueltos? Cuando digo resueltos me refiero a que hayan tenido respuesta de parte de la entidad encargada." Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 80, 81, 82 y 163 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la siguiente respuesta y cuadro estadístico:

- **QUIERO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER REGISTRADOS EN EL AÑO 2020 EN EL SALVADOR.**

**R//** Respecto a lo requerido referente a **la cantidad de casos de violencia contra la mujer registrados** y en virtud de haber manifestado en aclaración que requiere: "información sobre la cantidad de casos de violencia contra la mujer, específicamente violencia física, psicológica y feminicidio, en el año 2020." La información que se proporciona corresponde a la cantidad de víctimas por los delitos relacionados a la Violencia Feminicida y Violencia Física contra la Mujer, a nivel nacional, por el período solicitado.

A continuación, se presentan los datos estadísticos:

## VICTIMAS POR VIOLENCIA FEMINICIDA Y VIOLENCIA FISICA.

Cantidad de Víctimas por los delitos relacionados a la Violencia contra la Mujer a Nivel Nacional durante el año 2020.		
Tipo de violencia	Delito	Cantidad
Violencia Feminicida	Homicidio Simple (Art. 128 CP)	31
	Homicidio Agravado (Art. 129 CP)	79
	Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP)	47
	Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP)	51
	Feminicidio (Art. 45 LEIV)	38
	Feminicidio Agravado (Art. 46 LEIV)	36
	Feminicidio Agravado en Grado de Tentativa (46 LEIV-24 CP)	29
	Feminicidio en Grado de Tentativa (Art. 45 LEIV-24 CP)	28
	<b>Total</b>	<b>339</b>
Violencia Física	Lesiones (Art. 142 CP)	3,441
	Lesiones Graves (Art. 143 CP)	53
	Lesiones Muy Graves (Art. 144 CP)	5
	Lesiones Agravadas (Art. 145 CP)	250
	Lesiones Culposas (Art. 146 CP)	2,301
	Lesiones y Golpes (Art. 375 CP)	41
	Lesiones Graves Agravadas (Art. 143 y Art. 145 CP)	10
	<b>Total</b>	<b>6,101</b>

Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 20/07/2021.

Nota: La información se entrega a nivel de víctimas en virtud que para el procesamiento de los datos es necesario considerar que la víctima sea mujer de acuerdo a los tipos de violencia.

- **ADEMÁS, ¿CUÁNTOS DE ESTOS FUERON RESUELTOS?**

**R//** En cuanto a esta petición de **¿cuántos de estos fueron resueltos?** y conforme a lo aclarado por el peticionario por medio de la prevención en la que manifestó: *“Cuando digo resueltos me refiero a que hayan tenido respuesta de parte de la entidad encargada”*. Se aclara que tal como lo ha solicitado, el término **“resueltos”** y la frase **“me refiero a que hayan tenido respuesta de parte de la entidad encargada”**, son muy amplios y genéricos, por lo cual, no es posible entregar la información que requiere tal cual ha sido solicitada; ya que, de la forma requerida, no es un criterio de registro y búsqueda de la información en nuestro sistema Institucional.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el peticionario.
- c) La información se entrega a nivel de víctimas mujeres, según delitos, de acuerdo a los tipos de violencia.

- d) Se aclara que no se entrega **Violencia Psicológica** porque no se cuenta con dicho nivel de detalle de forma automatizada en nuestro Sistema Institucional, lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso en casos concretos; y respecto a "**Feminicidio**", se entrega el tipo de Violencia Femenicida, tal como se registra en el sistema institucional.
- e) **La información que se brinda, referente a Violencia Femenicida y Violencia Física, es conforme a los tipos de violencia acordados con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, Población LGBTI y Otros Grupos en condición de Vulnerabilidad, de esta Fiscalía.**
- f) Los datos se entregan por el año de inicio de caso del periodo solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Méza,**  
**Oficial de Información.**